



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 0123

Venadillo, Tol., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2023-00007-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADO: ALEXANDER ÁVILA ROJAS.

Considerando la constancia secretarial que antecede, en el sentido que, en el proceso el error en que se incurrió en el auto fechado el treinta (30) de enero del año en curso y que decretó la medida cautelar solicitada, donde se plasmó como dirección laboral del demandado, es decir, la compañía GRIG SAS, la carrera 5 No. 88-64, oficina 520 de la ciudad de Bogotá D. C., siendo la misma que se plasmó en el oficio que comunica la medida cautelar ordenada, siendo la que corresponde, la carrera **15** No. 88-64, oficina 520 de la ciudad de Bogotá D. C.

Como lo informado se verifica en la providencia referida, lo que resulta parcialmente erróneo con lo indicado en la petición de la cautela, imperiosamente se impone su aclaración en tal sentido y por consiguiente, el Despacho **ORDENA:**

a).- ACLARAR el auto adiado el treinta (30) de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó la medida cautelar solicitada, el cual debe leer y entender, en lo pertinente, como sigue: "PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que excedan de los primeros cien pesos del salario mínimo legal más un peso o todos los dineros que por concepto de contrato alguno, u orden de servicio tenga el demandado ALEXANDER ÁVILA ROJAS con C. de C. No. 5.824.218, como empleado de la compañía GRIG SAS ubicada en la carrera 15 No. 88-64, oficina 520 de la ciudad de Bogotá D. C. **Se limita la medida a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$2.600.000,00).**

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida, se ordena oficiar al señor pagador de la compañía GRIG SAS ubicada en la carrera 15 No. 88-64, oficina 520 de la ciudad de Bogotá D. C., para que tenga en cuenta la medida y los dineros embargados y retenidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 738612042001, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Venadillo, Tolima."

b).- Proceda la secretaría a librar nuevamente el oficio que corresponda, a la dirección aportada en la petición y que origina lo aquí aclarado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b68cf5125dbcd4b484e5fcc11cddb83063845d3be7e00e8c98582e15a04e213**

Documento generado en 01/06/2023 05:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>